

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, "UNION DE CUNICULTORES DE IXTLAHUACA", A.L.P.R A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACIÓN" REPRESENTADO POR CARLOS JUAREZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON BASE EN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

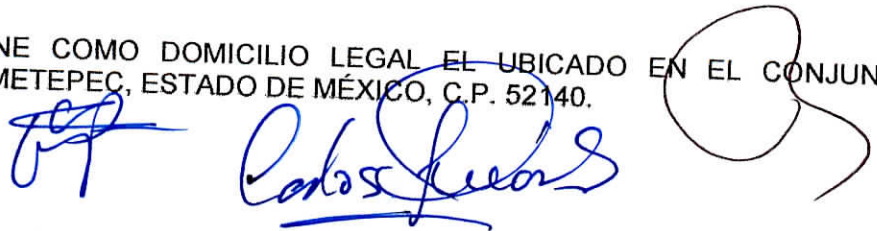
1. DEL ICAMEX

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO QUE ES EL MEDIO IDONEO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 163, CONSISTENTE EN PROMOVER EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION Y FANANCIAMINETO PARA GENERAR EMPRESAS AGRICOLAS.

1.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO; ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2005 NÚMERO VEINTIUNO.

1.4 QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140.



2. DE LA ORGANIZACIÓN

- 2.1 QUE ES UNA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CUNICULTURA TAL Y COMO LO ACREDITA EL ACTA CONSTITUTIVA FIRMADA EL DÍA 18/JULIO/2017 DE 2017.
- 2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. CARLOS JUAREZ GUZMAN QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO 2209039879644.
- 2.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI MISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE ISIDRO FABELA S/N, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.
- 2.5. QUE CONOCE LA LEY SOBRE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE CONEJOS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU PRODUCCIÓN.
- 2.6. QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.
- UNICO: CONFORMES LAS PARTES CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS ACCIONES TENDIENTES PARA PROMOVER EL DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO A TRAVES DE LA COORDINACIÓN ENTRE "EL ICAMEX" Y "LA ORGANIZACIÓN".

SEGUNDA. "EL ICAMEX" APORTARA LA ASISTENCIA TECNICA A TRAVÉS DE UN INGENIERO AGRONOMO O UN MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA SEGÚN CORRESPONDA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PRESENTE PROGRAMA; Y "LA ORGANIZACIÓN" APORTARA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA AGRICOLA.

TERCERA. EL ASESOR TECNICO PRESENTARA SU PROGRAMA DE TRABAJO, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN Y FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE TENDRA UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CUARTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DESCRITA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, EL ASESOR TECNICO RESPONSABLE ASIGNADO




POR ÉL ICAMEX PARA BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA, DEBERA PRESENTAR QUINCENALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES AVALADO POR LA ORGANIZACIÓN.

QUINTA. EL INFORME DE ACTIVIDADES SE DEBERA PRESENTAR EN EL FORMATO AUTORIZADO POR EL ICAMEX, ASI MISMO SE INCLUIRAN EVIDENCIAS GRAFICAS, CONGRUENTES CON EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y LA CALENDARIZACION DE ACCIONES.

SEXTA. LA ORGANIZACIÓN SERA LA RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO Y LA CALENDARIZACION DE ACCIONES, POR LO QUE, DARA A TRAVES DE SU FIRMA EL AVAL DE LOS REPORTES QUE PRESENTE EL TECNICO CAPACITADOR.

SEPTIMA. LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN INSCRITOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA DEBERÁN ASISTIR A TODAS LAS CAPACITACIONES Y ASESORÍAS TÉCNICAS PROGRAMADAS POR EL ASESOR TÉCNICO.

OCTAVA. LA ORGANIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA AGRÍCOLA CON SUS PROPIOS RECURSOS, POR LO TANTO DEBERÁN ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, SIN QUE ESTO GENERE ALGUNA RESPONSABILIDAD A EL ICAMEX.

NOVENA. "LA ORGANIZACIÓN" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASMITIR BAJO NINGÚN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DECIMA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SUSTITUTO

DECIMA PRIMERA. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA SEGUNDA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR UN PLAZO DE SEIS MESES, CUNCLUYENDO SU VIGENCIA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA.

DECIMA TERCERA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMÚN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS, ASÍ MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE SU ÚNICA RAZÓN RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN, DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN:







POR LO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.

DECIMA CUARTA. ESTE CONVENIO SE FIRMARÁ, UNA VEZ QUE LA ORGANIZACIÓN HAYA APROBADO EL PROGRAMA DE TRABAJO Y SE DISPONGA DEL DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.

ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PUEDE DAR POR TERMINADO EN EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES ASÍ LO ACUERDEN, SIN RECURRIR A NINGUNA AUTORIDAD O TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

<p>POR "EL ICAMEX"</p>  <p>ING. PEDRO MIJARES OVIEDO DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR "EL PRODUCTOR"</p>  <p>CARLOS JUÁREZ GUZMÁN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>ING. RAMÓN SURÁ LÓPEZ DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN</p>	 <p>ING. GUSTAVO PAJARO ALMAZAN TÉCNICO EXTENSIONISTA</p>